

Informe Secretarial: A despacho del Señor Juez el presente expediente. con el escrito que antecede. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2022.

La Secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1598

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la señora **ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, CURADORA AD LITEM**, señala que dentro del proceso de la referencia, en el auto del 02 de septiembre de 2022, en la parte resolutive se indicó “*II.- PARTE DEMANDADA: No contestó la demanda, ni solicito la práctica de pruebas.*” Por lo anterior manifiesta que la demanda si fue contestada a través de la suscrita, y respecto de las pruebas se reservó el derecho de contrainterrogar a los testigos citados por la parte demandante, lo anterior, para que sea tenido en cuenta en el curso de la futura audiencia, no sobrando advertir que su intervención en esta acción de limita a su calidad de curadora ad litem de las personas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE la memorialista a lo dispuesto en Auto de tramite No. 1392 del 10 de septiembre de 2021, que dispuso:

“1.- Agregar y dotar de plena validez, las diligencias de notificación personal a la demandada Sociedad Valencia Saa E Hijos Cia Ltda En Liquidación.

2.- Dejar sin Efecto los autos de fechas 23 de octubre de 2020 y 15 de julio de 2021, a través de los cuales se emplazó y posteriormente se designó curador ad litem a la demandada, así como las actuaciones que se deriven de dichos autos.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.

Juez

04

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 157 DE HOY 15/09/2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria

Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83165acef03f2cc393ef6462329952f70f5cd6de64dc18d244fddefd4cbcd671**

Documento generado en 14/09/2022 04:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>